



LA FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN HISPANA

PROCEDIMIENTO UNIFORME DE QUEJAS

(UCP por sus siglas en inglés)

AVISO ANUAL

Para: Estudiantes, empleados, padres / tutores y otras personas interesadas

De: Dra. Sherry Segura, Jefa Ejecutiva

RE: Informe Anual de la Fundación Para la educación Hispana sobre el Procedimiento Uniforme de Quejas (UCP por sus siglas en inglés) – Aviso Anual

Este aviso es provisto por la Fundación para la Educación Hispana en nombre de la Academia de Liderazgo Luis Valdez, la Academia de Liderazgo Roberto Cruz y la Academia Preparatoria Latino College (colectivamente, la "Escuela") para nuestros estudiantes, empleados, padres o tutores de sus alumnos, comités asesores, funcionarios apropiados de escuelas privadas (según corresponda) y otras personas interesadas del proceso de Procedimiento Uniforme de Quejas ("UCP", por sus siglas en inglés).

La Escuela es principalmente responsable en cumplir las leyes y regulaciones federales y estatales aplicables, y ha desarrollado el proceso de UCP con respecto a las siguientes quejas: quejas relacionadas con cuotas monetarias hacia los alumnos (no se requerirá que el alumno pague ninguna tarifa por participar en una actividad educativa), a menos que el cargo por dicha tarifa esté específicamente autorizado por la ley y no viole el Código de Educación § 49011; quejas relacionadas con el cumplimiento del Plan de Contabilidad de Control Local ("LCAP" por sus siglas en inglés); y quejas relacionadas con los siguientes programas y actividades (en la medida ofrecida por la Escuela), incluidas las denuncias de discriminación ilegal, acoso, intimidación o intimidación contra cualquier grupo protegido en dicho programa o actividad y quejas relacionadas con adaptaciones razonables para un alumno lactante:

- Educación de adultos
- Educación técnica y técnica profesional; Técnico de Carrera; Entrenamiento técnico
- Educación y seguridad después de escuela
- Nutrición infantil

Informe Anual de la Fundación Para la educación Hispana sobre el Procedimiento Uniforme de Quejas (UCP por sus siglas en inglés) – Aviso Anual

- Educación Vocacional Agrícola
- Evaluaciones de los Centros de Educación Indígena y Programas de Educación de Primera Infancia
- Educación bilingüe
- Programas estatales de asistencia y revisión entre colegas para maestros
- Cuidado y desarrollo infantil
- Centros regionales y programas ocupacionales
- Planes de seguridad escolar
- Educación especial
- Pre-escolar estatal
- Minutos de instrucción de educación física
- Asistencia categórica consolidada
- Períodos del curso sin contenido educativo (grados noveno al doceavo)
- Educación compensatoria
- Ayuda de impacto económico
- Cada estudiante tiene éxito/No Child Left Behind (Títulos I-VII)
- Educación de Alumnos en Cuidado de Crianza, Alumnos sin Hogar, exAlumnos de la Corte Juvenil ahora matriculados en un distrito escolar, y Alumnos de Familias Militares
- Educación Migrante
- Educación para la prevención del consumo de tabaco

Las quejas sujetas a la UCP deben presentarse por escrito con el director(a) de la Escuela donde se origina la queja. La información es la siguiente:

Latino College Preparatory
Academy (LCPA):

Jesus Rios
14271 Story Road
San Jose, CA 95127

Roberto Cruz Leadership
Academy (RCLA):

Claudia Moreno
14271 Story Road
San Jose, CA 95127

Luis Valdez Leadership
Academy (LVLA):

Gricelda Gonzalez
1855 Lucretia Avenue
San Jose, 95122

Las quejas sobre cuotas que fueron cobradas a los alumnos deben presentarse a más tardar de un (1) año a partir de la fecha en que ocurrió la presunta infracción y también pueden ser presentadas ante la Jefa Ejecutiva o la persona designada. Las quejas que aleguen discriminación, acoso, intimidación o intimidación deben presentarse dentro de los seis (6) meses posteriores a la supuesta mala conducta o la fecha en que el demandante obtuvo conocimiento de la mala conducta. Las cuotas estudiantiles y/o quejas del LCAP (Plan de Control Local de Contabilidad) pueden presentarse de forma anónima. Sin embargo, el demandante debe proporcionar evidencia o información que conduzca a respaldar tal queja.

Las quejas serán investigadas y se enviará un informe escrito con una decisión al demandante dentro de los sesenta (60) días posteriores a la recepción de la queja. Este período de tiempo puede extenderse por acuerdo escrito del demandante. La persona responsable de investigar el reclamo llevará a cabo y completará la investigación de acuerdo con nuestras pólizas y procedimientos de UCP.

El demandante tiene el derecho de apelar la decisión de la escuela sobre quejas relacionadas con programas específicos y actividades sujetas a la UCP, a los cobros hechos a los alumnos, y al LCAP (el Plan Local de Control de Contabilidad) al Departamento de Educación de California. Esta queja se presenta en forma de una apelación por escrito dentro de los 15 días de haber recibido nuestra decisión. La apelación debe ir acompañada con una copia de la queja presentada originalmente y una copia de nuestra decisión.

Los recursos de la ley civil, que incluyen, entre otros, medidas cautelares, órdenes de restricción y otros recursos u órdenes, pueden estar disponibles para el demandante bajo las leyes estatales o federales de discriminación, acoso, intimidación o intimidación hacia grupos protegidos, si corresponde.

Copias de nuestro proceso de Quejas Uniformes estarán disponibles sin costo.

La Escuela también publica un aviso estandarizado de los derechos educativos de los alumnos en cuidado adoptivo, los que no tienen hogar, y los ex alumnos de la corte juvenil que ahora están matriculados en un distrito escolar como se especifica en las Secciones del Código Educativo 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1 y 51225.2. Este aviso deberá incluir información sobre el proceso de reclamo, según corresponda.